

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 134-2017-MPH/GT

Ayacucho, 18 MAY 2017

VISTOS:

La Solicitud de Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, con Registro Nº 913, de fecha 12 de Enero de 2017, presentado por el señor WILLIAM HUAYTALLA ROCA, Gerente General de la Empresa de Transportes "CHIARA TOURS" S.R.L.; el Informe Técnico Nº 050-2017-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm., de fecha 03 de Marzo de 2017; y la Opinión Legal Nº 062-2017-MPH-GT/AL, de fecha 09 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

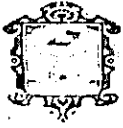
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, formar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; dentro de este contexto, queda determinado que la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y otorgar permiso de operaciones en su jurisdicción.

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, mediante escrito de fecha 12 de Enero de 2017, el señor WILLIAM HUAYTALLA ROCA, Gerente General de la Empresa de Transportes "CHIARA TOURS" S.R.L., solicita la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano.





Que, mediante el Informe Técnico N° 050-2017-MPH/51-52/JCGA-Tec.Adm., de fecha 03 de Marzo de 2017, el señor JULIO CÉSAR GÁLVEZ AUCCATOMA, técnico administrativo de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito de la MPH; recomienda se declare admisible la solicitud presentada por el Gerente General de la Empresa de Transportes "CHIARA TOURS" S.R.L., referente a la Renovación de la Autorización, pero solo para los siguientes vehículos de placas de rodaje: AHP-837, AEG-815, FOC-419, FOH-018 y AHO-917. Asimismo, informa que los vehículos de placa de rodaje: AFU-148 y Y2C-818 ofertados por el administrado, no cumplen con los requisitos establecidos en el (TUPA-2013).

Que, el ARTÍCULO VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones"*.

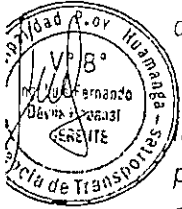
Que, el D.S. N° 017-2009-MTC, en su artículo 49°, numeral 49.1.1 establece: *"Solo la AUTORIZACIÓN y habilitación vigente permite la prestación del servicio de transporte de personas, (...) "*. Es por ello, que la referida norma en su artículo 50°, numeral 50.1 prescribe: *"Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada; (...) "*. Asimismo, el numeral 50.2 del ya mencionado cuerpo legal, señala: *"La autorización para prestar servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"*.

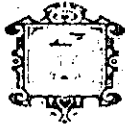
Que, concerniente a la Renovación de Autorización para Prestar Servicio de Transporte Público en el ámbito Interurbano, el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Provincial de Huamanga (TUPA-2013), en su Procedimiento N° 75, numeral 75.2 establece un conjunto de requisitos, entre ellos: *"13. Copia del comprobante de pago de la tasa municipal, correspondiente al Servicio Interurbano"*.

Que, de la evaluación hecha a la solicitud presentada por el señor WILLIAM HUAYTALLA ROCA, se determinó que el administrado en representación de la Empresa de Transportes "CHIARA TOURS" S.R.L., no ha cumplido con adjuntar a su solicitud la Copia del comprobante de pago de la tasa municipal, correspondiente al Servicio Interurbano; el cual es un requisito necesario para la Renovación de Autorización para Prestar Servicio de Transporte Público en el ámbito Interurbano.

Que, mediante Opinión Legal N° 062-2017-MPH-GT/AL, de fecha 09 de Mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Legal OPINA que; es INADMISIBLE la solicitud del administrado.

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444 que rige el Procedimiento Administrativo General, respecto a la Legalidad del Procedimiento, prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 *"Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente"*





mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad"; numeral 36.2 "Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos"; y numeral 36.3 "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INADMISIBLE la solicitud de Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, presentado por el señor WILLIAM HUAYTALLA ROCA, Gerente General de la Empresa de Transportes "CHIARA TOURS" S.R.L., debiendo cumplir con subsanar la observación advertida en el plazo de DOS (02) DÍAS HÁBILES; si así no lo hiciera, se tendrá por no presentada su petición.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado, en su domicilio real, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Davila Rabanal
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 MAYO 2017
Oficio Circ. N° 1348-2017-UTD-SG-HPH
SEÑOR: SUB-DIRECCION DE SISTEMAS P

Para su conocimiento y a Ud. copia
del original de: RE - 124-2017-HPH/ST
de fecha: 18 MAYO 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
[Signature]
Abog. Magally J. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-DIRECCION DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
21 MAY 2017
Hora: _____ Folios: 02.
Firma: *[Signature]* N° Reg: _____